



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 284-2023-MPI

Mollendo, 19 de diciembre de 2023.

JUSTO:

El Expediente Administrativo N° 14760 -2023, que contiene el documento mediante el cual la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Islay – Mollendo SOMPI remite la relación de los miembros del pliego de reclamos correspondientes al año 2025, el informe Legal N° 474-2023-MPI/A-GM-OAJ, el Informe N° 376-2023-MPI-A-GM-GA de la Gerencia de Administración, el proveído de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

Que, la Ley N° 31188, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 31188 señala que es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento; La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31188 señala que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que el Artículo 13° de la norma acotada señala que tanto para la negociación colectiva centralizada como para la descentralizada el proyecto de convenio colectivo se presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año ante la entidad pública según corresponda. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de ley, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga;

Que, El Expediente Administrativo N° 14760 -2023, que contiene el documento mediante el cual la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Islay – Mollendo SOMPI remite la relación de los miembros del pliego de reclamos correspondientes al año 2025, ello a lo dispuesto en la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal. Para lo cual solicitamos designar a sus miembros para la comisión negociadora;

Que, mediante Informe Legal N° 474-2023 MPI/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que al respecto la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, establece en su artículo 8 sobre representación de las partes que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada en el sector público: a) de la parte sindical; no menos de tres (03) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y; b) de la parte empleadora; los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical, a efectos de evaluar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

la aprobación mediante acto resolutivo de la designación de la comisión negociadora, se deberá contar con los miembros tanto de la parte sindical como de la parte empleadora, por lo que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos en coordinación con las áreas pertinentes deberán proponer representantes de la entidad, en igual número que los propuestos por el Sindicato a efectos de conformar la comisión negociadora;

Que, mediante Informe N° 376-2023-MPI-A-GM-GA el Gerente de Administración remite la documentación para la emisión del acto resolutivo al amparo de la Ley 31188 respecto al nombramiento de la comisión negociadora según los documentos de la referencia y lo establecido en el artículo 8, bajo las consideraciones expuestas este despacho recomienda proseguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el documento de vistos y con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR La Comisión Negociadora para negociar el Convenio Colectivo 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Islay – Mollendo (STOMPI) la misma que estará integrada por:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY.

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|---|
| - Gerente de Administración | Presidente y Representante del Titular del Pliego |
| - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro. |
| - Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos | Miembro. |

MIEMBROS SUPLENTE.

- Gerente Municipal
- Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos
- Gerente de Administración Tributaria

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

- Teresa Brígida Cari Chambi
- Rosario Pilar Vergaray Gilda
- Víctor Ronal Valdivia Mostajo.

MIEMBROS SUPLENTE.

- Nelly Soledad Huaracallo Acero.
- Antony Krawr López Espinoza.
- Bernardino Yauri Soncco.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda norma o dispositivo administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: PÓNER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores Obreros y representantes de la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores Obreros y representantes de la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la sub gerencia de Informática en el portal de la municipalidad provincial de Islay.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Alexander A. Casapia Nuñez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quím. Richard Ate Cruz
ALCALDE